



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 422-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 15 de noviembre de 2022.- Las 13h56.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A)** Acta de Sorteo **No. 189-10-11-2022-SG**, por la cual el magister David Carrillo Fierro, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, certifica que el **10 de noviembre de 2022**, vía telemática, se realizó, el sorteo electrónico, entre otras, de la **causa No. 422-2022-TCE**, a la que, para constancia de lo actuado, se adjunta el Informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causa Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, fecha y hora de sorteo electrónico por vía telemática, el juez resultante del sorteo y su código respectivo.

I.- ANTECEDENTES

- 1.1** Conforme la razón sentada por el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 08 de noviembre de 2022 a las 18h56, “... se recibe en el correo electrónico institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec, un correo desde la dirección electrónica alianzapsconvocatoria662@gmail.com, con asunto: **“Recurso Sustantivo Objetivo a las candidaturas de la Alianza Por Loja Listas 6-62”**, que contiene seis (06) archivos adjuntos en formato PDF...”. (fs. 08)

El documento que da lugar a la formación del presente expediente contencioso electoral, consta fechado 08 de noviembre de 2022, del cual se observa una firma que aparentemente le corresponde al ingeniero Jofre Manuel Apolo Asanza, que por su formato no es susceptible de validación. (fs. 2-3)

- 1.2** El 09 de noviembre de 2022, a las 22h53, conforme lo certifica el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, “... se recibe en el correo electrónico institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso



Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec, un correo desde la dirección electrónica alianzapsconvocatoria662@gmail.com, con asunto: **“OFICIOS DE DESISTIMIENTO DEL RECURSO SUBJETIVO CONTENCIOSO ELECTORAL DE CANDIDATURAS DE LA ALIANZA POR LOJA LISTA 6-62”** que contienen seis (06) archivos adjuntos en formato PDF...” (fs. 9)

El documento incorporado al cuaderno procesal, tiene fecha 09 de noviembre de 2022 y una firma que aparentemente le corresponde al ingeniero Jofre Manuel Apolo Asanza, que por su formato no es susceptible de validación. (fs. 5)

1.3 Del Acta de Sorteo No. 189-10-11-2022-SG, de 10 de noviembre de 2022; así como, de la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el No. **422-2022-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 7 y 10).

1.4 El expediente de la causa ingresó a este despacho, el 11 de noviembre de 2022, a las 10h41, en un (01) cuerpo, compuesto por diez (10) fojas.

1.5 El 11 de noviembre de 2022, a las 16h32 conforme la razón sentada por el señor secretario general de este Tribunal, “... se recibe en el correo electrónico institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec, un correo desde la dirección electrónica alianzapsconvocatoria662@gmail.com, con asunto: **“Recurso Sustantivo Objetivo a las candidaturas de la Alianza por Loja Listas 6-62”** que contiene seis (06) archivos adjuntos en formato PDF...”. (fs. 14)

El documento incorporado al cuaderno procesal, tiene fecha 08 de noviembre de 2022 y una firma que aparentemente le corresponde al ingeniero Jofre Manuel Apolo Asanza, que por su formato no es susceptible de validación.

Al respecto, previo a proveer lo que en derecho corresponda, en cumplimiento de las garantías básicas del debido proceso previstas en el artículo 76 de la Constitución de la República, **DISPONGO:**

PRIMERO: El compareciente Jofre Manuel Apolo Asanza, remita a este despacho el original de los escritos de fecha 8 y 9 de noviembre de 2022, enviados mediante correos electrónicos de fecha 8, 9 y 11 de noviembre de 2022, a las 18h56, 22h53 y 16h32, respectivamente, que guardan relación con las candidaturas a la dignidad de Concejales Rurales del cantón Pindal.



SEGUNDO: Al no tener éste juzgador, certeza respecto de la pretensión del ingeniero Jofre Manuel Apolo Asanza, quien indica ser el Procurador Común de la Alianza por Loja, Lista 6-62, el compareciente de conformidad a lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **en el plazo de dos días**, contados a partir de la notificación del presente auto, precise si su voluntad es presentar para ante este Tribunal recurso subjetivo contencioso electoral, a tal efecto aclare y complete su pretensión en los siguientes términos:

- 2.1.** Por cuanto ingeniero Jofre Manuel Apolo Asanza, indica ser el Procurador común de la Alianza por Loja, Lista 6-62, adjunte la documentación emitida por autoridad competente que de fe de que ostenta tal calidad.
- 2.2.** Especifique en que artículo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, fundamenta su recurso.
- 2.3.** Cumpla de forma íntegra con los requisitos previstos en el artículo 245.2 del Código de la Democracia.
- 2.4.** Observe y cumpla con lo previsto en el artículo 17 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

Caso contrario, teniendo en cuenta el contenido del documento de fecha 9 de noviembre de 2022, el ingeniero Jofre Manuel Apolo Asanza, observe y cumpla lo previsto en los artículos 178 y 179 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

TERCERO: La documentación con la que se dará cumplimiento a lo dispuesto en este auto, será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicada en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

CUARTO: En caso de que el compareciente no dé cumplimiento a lo ordenado por este juzgador, se procederá conforme lo previsto en el inciso segundo del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO: La presente causa se sustanciará en plazos por corresponder al proceso de elecciones seccionales 2023 y CPCCS.

SEXTO: Notifíquese con el contenido del presente auto:

6.1. AL INGENIERO JOFRE MANUEL APOLO ASANZA, en el correo electrónico **alianzapsconvocatoria662@gmail.com**.



6.2. AL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL en la persona de su presidenta, magister Shiram Diana Atamaint Wamputsar en los correos electrónicos: santiagoavallejo@cne.gob.ec / dayanatorres@cne.gob.ec asesoriajuridica@cne.gob.ec / secretariageneral@cne.gob.ec y noraguzman@cne.gob.ec y en la **casilla contencioso electoral Nro. 003.**

SÉPTIMO: Actúe el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

OCTAVO: Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-” F.) Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, D.M., 15 de noviembre de 2022


Mgs. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
JDH

